



Actualidad Minera

del Perú

■ EDITORIAL

A PROPÓSITO DE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA

En las últimas semanas diversos medios han informado sobre el incesante aumento de la actividad minero artesanal en varias regiones del país. A los bolsones de mineros artesanales, plenamente identificados y que trabajan desde hace un buen tiempo¹ en zonas como las del Sur Medio (Ica y Arequipa), Madre de Dios, algunas provincias de Puno y La Libertad, se le han sumado otros grupos: en el norte del país se ha identificado una intensa actividad en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, en la región Cajamarca y en Piura en los distritos de Paimas, Las Lomas, Suyo e incluso últimamente en Tambogrande. También se tiene registrada actividad minero artesanal en varias provincias de Apurímac, Ancash y Ayacucho.

A la base de la expansión de esta actividad están por supuesto los niveles alcanzados por algunas cotizaciones de metales como el oro, la falta de alternativas económicas para amplios sectores de la población que ven en esta actividad una alternativa de subsistencia y los años de sequía vividos en algunas regiones² que terminaron por afectar las actividades agrícolas tradicionales.

Lo cierto es que el crecimiento explosivo, viene provocando conflictos entre mineros y agricultores en varias zonas, como es el caso de Cajamarca, donde ya se han registrado enfrentamientos violentos. Los pobladores denuncian problemas de contaminación a las principales fuentes de agua, riesgo que se acrecienta en épocas de lluvias, el uso sin control de sustancias como el cianuro y diversos insumos químicos que provocan graves impactos en el medio ambiente. A ello se le suma problemas sociales como el trabajo infantil, labores caracterizadas por el alto riesgo, hechos de violencia, entre otros aspectos.

¹ En algunos casos décadas.

² Es el caso de Piura.

La verdadera dimensión de la pequeña minería en el Perú

La problemática de la pequeña minería y minería artesanal no es nueva en el Perú; pese a ello y a que hoy en día se calcula que esta actividad involucra a no menos de 53,000 familias mineras en todo el Perú, el Estado sigue actuando como si no existiese y no asume los desafíos que se plantean.

Un conjunto de instituciones no gubernamentales del país y organismos de cooperación internacional, han venido realizando una importante labor en los últimos años, planteando recomendaciones que hasta el momento no son tomadas en cuenta. Los distintos estudios que se han desarrollado en el Perú sobre la problemática de la minería artesanal aurífera en los últimos años proponen una serie de recomendaciones que abarcan aspectos productivos, sociales, ambientales, legales, entre otros.

Sin embargo, después de aproximadamente diez años de que el Ministerio de Energía y Minas (MEM) encargara tres estudios sobre la problemática de la minería aurífera informal en el Perú³, el escenario ha cambiado sustancialmente y se plantean nuevos desafíos. El nuevo escenario se ha vuelto más complejo aun y está integrado al mismo tiempo por nuevos actores sociales que ingresan de manera desordenada a esta actividad, como también por mineros artesanales organizados a nivel local, regional y nacional, que participan activamente en la mejora de su situación legal, en sus condiciones de trabajo, el manejo productivo y ambiental y que han logrado desarrollar buenas relaciones con su entorno.

El análisis realizado por el Programa de Minería Artesanal de CooperAcción sobre diversas experiencias de pequeños mineros artesanales, nos ha permitido hacer un amplio balance y plantear recomendaciones de políticas y lineamientos de acción. A continuación resumimos algunas de las principales propuestas:

1. Creación de un área especializada en el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) que cumpla con el rol que la Ley le asigna al Estado.

Hasta el momento en el MINEM no existe un área dedicada a la minería artesanal, lo cual dificulta el trabajo en las diversas zonas con poblaciones mineras artesanales en los siguientes aspectos: calificación, conocimiento de la ley, seguridad en las labores, aspectos ambientales, formalización, etc. Para ello, se debería contar con un área especializada, que debería tener un carácter descentralizado.

2. Necesidad de un diagnóstico integral sobre la minería artesanal en el Perú.

³ Entre 1994 y 1995, el Ministerio de Energía y Minas encargó tres informes importantes sobre la llamada minería informal en el Perú. Las zonas de análisis fueron el Sur Medio, Puno y Madre de Dios. Los tres estudios concluyen que la formalización de la minería informal es una necesidad inmediata; sin embargo, no identifican a la minería artesanal como una alternativa de trabajo para sectores de bajos recursos económicos, sino más bien abordan la formalización desde un enfoque técnico-productivo tradicional y en términos del aporte que la minería artesanal podría tener para la actividad minera en el Perú. Los estudios son: TRILLO y PASCO FONT (1994), IDESI (1995) y VILLACHICA et al. (1995).

La experiencia nacional e internacional demuestra que es imposible planificar y proponer políticas de desarrollo óptimas si no se tiene un conocimiento adecuado de la realidad. En tal sentido, resulta prioritario realizar un diagnóstico integral y actualizado sobre la minería artesanal en el país, en la medida que ello permitirá diseñar una verdadera estrategia, así como replicar experiencias exitosas en el sector sobre erradicación del trabajo infantil, protección del medio ambiente, metodologías adecuadas para la resolución de conflictos entre mineros y comunidades nativas, etc.

No se debe dejar de mencionar que en caso de la minería artesanal, las relaciones con los agentes económicos y sociales que actúan en su entorno más cercano no están libres de enfrentamientos, como lo demuestran los casos mencionados. Éstos son motivados por diversos factores, que van desde la defensa de su lugar de trabajo informal frente a otros mineros o pequeñas empresas, hasta la superposición de sus zonas de trabajo con las tierras de agricultores, comunidades campesinas y nativas, impactos ambientales, etc.

El origen y las características de estos conflictos constituyen aspectos que aún no han sido lo suficientemente estudiados en el Perú desde una perspectiva integradora y multidisciplinaria. Asimismo, la divulgación de dichos conflictos, y las soluciones negociadas a las que -en no pocos casos- han llegado los agentes involucrados, puede servir como una valiosa experiencia para otras zonas.

3. Implementación de un programa integral de capacitación para funcionarios públicos vinculados al sector.

El diseño de una política de promoción para la minería artesanal hace necesario contar con personal idóneo para brindar una orientación adecuada, presentar propuestas técnicas y vincularse de manera estratégica con otros sectores económicos, a fin de dar respuestas integrales a las necesidades de la minería artesanal y a las particularidades de cada zona.

4. Fomento de mejoras tecnológicas adecuadas a las características de las operaciones mineras artesanales.

Allí donde se va a desarrollar una actividad minera artesanal seria y responsable, se hace necesario pasar de las herramientas básicas y rudimentarias al uso de máquinas y equipos más sofisticados, o de una tecnología que haga más rentable su trabajo y exija menos uso de su fuerza de trabajo. El mejoramiento tecnológico para la minería subterránea que realizan los mineros artesanales implica romper con su dependencia frente a medianas empresas procesadoras de oro que se encuentran en las regiones donde se desarrolla esta actividad. Una política de fomento tecnológico en este sector por parte de instituciones públicas y privadas, debería tener en cuenta estos aspectos.

5. En algunas regiones es posible mirar a la minería artesanal como estrategia de desarrollo para poblaciones de escasos recursos económicos.

En muchas zonas, en los últimos diez años la minería artesanal ha demostrado tener la capacidad suficiente para organizarse, formalizarse y desarrollar una actividad acorde con objetivos de desarrollo. La actividad minera artesanal constituye, innegablemente,

una estrategia importante de generación de empleo y, a diferencia de la gran y mediana minería, beneficia directamente a las familias más pobres.

La minería artesanal como estrategia de subsistencia convoca a una masa desempleada; de ahí la importancia de profundizar el proceso de formalización de la minería artesanal, proceso que –como ya ha sido precisado- comprende varias dimensiones. El primer impacto de la formalización ha sido la exigencia de un mayor ordenamiento en la explotación minera, lo cual debe tener como resultados el incremento de la productividad de los yacimientos, la creación de nuevos frentes de trabajo con la consecuente mejora de las condiciones laborales y de la calidad de vida de esas poblaciones.

6. Fortalecimiento de las capacidades organizativas de los mineros artesanales para la formalización y el desarrollo del sector.

El proceso de formalización de la minería artesanal, ya sea a través de títulos o de contratos, exige de los mineros el cumplimiento de obligaciones para la vigencia de sus derechos, así como el cumplimiento permanente de compromisos ambientales para la vigencia de sus permisos de operación. El cumplimiento de éstas y otras obligaciones hace necesario el fortalecimiento de las capacidades administrativas y de gestión de los mineros artesanales a fin de que estén mejor preparados para cumplir con las distintas dimensiones que involucra el proceso de formalización.

Finalmente, no está demás recordar que a nivel internacional se viene planteando el reconocimiento de la minería artesanal y en pequeña escala como un segmento de la minería con valor y características propias y que bajo ciertas circunstancias, puede cumplir un papel de suma importancia, no solo como una estrategia de subsistencia, sino también como una oportunidad para el desarrollo de los pueblos y como un componente clave de políticas de lucha contra la pobreza. Esta concepción reconoce que no todos los depósitos mineros son idóneos para la minería de gran escala y admite que un aprovechamiento racional de los recursos mineros del país implica en muchos casos apoyar estas experiencias en un escenario de respeto al medio ambiente, de formalización, de trabajo decente y de coexistencia armoniosa con el medio ambiente y las poblaciones vecinas. De este modo, se propone la necesidad de integrar estas experiencias productivas a la economía formal y de promover su transformación en empresas técnica y económicamente eficientes, así como social y ambientalmente responsables. Todo un desafío para la agenda minera de un país como el Perú que no puede continuar ignorando esta realidad.

PROPUESTA FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE LA SERVIDUMBRE MINERA

Dr. José Piscoya Silva

Antecedentes

En un número anterior⁵, publicamos el artículo titulado “**SERVIDUMBRE MINERA, TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y DERECHOS INDIGENAS**”. En dicho texto concluimos que la servidumbre minera – de acuerdo a la legislación vigente –, lejos de compartir una naturaleza común con las servidumbres civiles, constituye más bien una forma de transferencia forzosa de propiedad; análoga a la expropiación salvo por el hecho que la última sólo se produce a favor del Estado, mientras que la primera se da a favor de un privado, el titular de un derecho minero.

La diferencia antes mencionada tiene raíces en el propio fundamento de las instituciones antes mencionadas. Mientras la razón de ser de la expropiación es afectar el derecho de propiedad de un particular a favor de la colectividad – representada por el Estado –, debido a razones de necesidad pública; en la servidumbre minera, la transferencia de propiedad se produce desde un particular (por ejemplo una comunidad campesina) hacia otro particular (por ejemplo una empresa minera), en razón de la política estatal de promoción de la actividad minera.

En el presente artículo pretendemos ofrecer al lector una propuesta de solución a los problemas de configuración de esta institución jurídica. Estimamos que puede ser transformada en un mecanismo eficiente para el ingreso de la actividad minera en zonas cuyos titulares superficiales han optado previamente por destinarla a otras actividades económicas; manteniendo estándares adecuados de respeto de los derechos de éstos últimos, especialmente cuando se tratan de comunidades campesinas.

El problema

El principal problema de la servidumbre minera es que, desde nuestro punto de vista, resulta inconstitucional. Ello en razón a que no afecta marginalmente el derecho de propiedad de los titulares superficiales – como debería ser –, sino que lo anula totalmente debido a razones de orden material más que jurídicas.

Desde el Derecho Romano, el derecho de propiedad se encuentra compuesto por cuatro facultades imputadas a su titular: los derechos de uso, disfrute, disposición y reivindicación. El derecho de uso es aquel que le permite al propietario ejercer el bien sin obtener de él ningún beneficio adicional como una renta; caso contrario al

⁴ Los artículos que aparecen en esta sección no comprometen necesariamente a la institución.

⁵ Ver número 87 de Actualidad Minera del Perú

derecho de disfrute que permite la explotación económica de un bien y la apropiación del producto de dicha actividad. Por otra parte el derecho de disposición es aquel que le permite al titular de un bien deshacerse del mismo, ya sea mediante su destrucción, abandono o transferencia a un tercero. Finalmente, el derecho de reivindicación es aquel que permite a una persona ejercer judicialmente su propiedad y por lo tanto exigir la entrega del bien, en caso se encuentre en posesión de un tercero.

Desde nuestro punto de vista, tales derechos se encuentran anulados por la constitución de una servidumbre minera:

- a. El **uso** se ve totalmente impedido debido a lo riesgoso de la actividad minera, así como a la absoluta alteración que sufre el terreno.
- b. El **disfrute** o explotación económica resulta imposible, debido al impacto de la misma actividad sobre el ambiente y los recursos naturales como el suelo y el aire.
- c. La **disposición** se ve impedida mientras el suelo es removido para llegar al recurso mineral. Si el suelo es removido, entonces ¿cómo puede realizarse actos de disposición? En el caso de las concesiones para transporte de minerales, también se impide la disposición del suelo debido a los niveles de peligro que se presentan.
- d. La **reivindicación** pierde importancia para el titular del suelo sirviente, en tanto no puede ejercer ninguno de los derechos anteriores. ¿Cuál podría ser su interés para obrar a fin de acudir a los órganos jurisdiccionales en busca de tutela si ninguno de los otros poderes del derecho de propiedad puede ser ejercitado? Esta situación determina la inexistencia de un requisito fundamental del ejercicio de cualquier acción ante el sistema de administración de justicia. Sólo podría tener algún interés quien es titular de la servidumbre.

Por las razones señaladas, no nos queda sino concluir que la servidumbre minera anula el derecho de propiedad y, siendo este un derecho fundamental reconocido en el Artículo 2, inciso 16, de la Constitución Política del Perú, resulta inconstitucional. Caso diferente es el de la expropiación, el que también es un caso de violación al derecho de la propiedad; sin embargo, el artículo 70 del mismo texto normativo la prevé como una excepción al señalado derecho, siempre que se funde en razones de necesidad pública o seguridad nacional. Sin embargo en este punto es importante anotar que la propia Constitución establece dos mecanismos de protección al ciudadano frente a actos expropiatorios que pudiesen ser arbitrarios: el primero es que – como ya lo hemos señalado – sólo se puede fundar la expropiación por causa de necesidad pública o seguridad nacional; y el segundo es que la expropiación debe ordenarse mediante una ley. En el caso de la servidumbre minera, ninguna de estas dos garantías se cumplen, la norma que ordena su constitución es de carácter administrativo, de inferior rango que una ley, mientras que la razón que la funda sólo es una: la decisión política del Estado de promover la actividad minera.

Adicionalmente a este problema, debemos mencionar que la servidumbre minera contradice abiertamente otra norma de derechos fundamentales: el consentimiento libre previo e informado (CPLI), reconocido en el Convenio 169 de la Organización

Internacional del Trabajo. El CPLI exige a los Estados y particulares, la obtención del consentimiento de las comunidades indígenas cuando se pretenda ingresar a los territorios de ésta últimas a efectos de realizar actividades extractivas⁶. El citado derecho se encuentra incorporado en nuestra norma fundamental por obra del Artículo 3 de la misma, que establece que: “La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo [Derechos Fundamentales de la Persona] no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.”

En otro orden de ideas, la servidumbre minera implica la imposición de una visión de desarrollo a una comunidad local desde el Estado, obviando cualquier forma de proceso participativo en la determinación del mismo. Los efectos de la referida actividad económica no se circunscriben únicamente a los predios afectados por la misma, sino que trascienden a todo el ámbito local; en tal sentido resulta oportuno que la comunidad en general tenga el derecho de participar en el proceso de toma de decisión sobre la constitución de una servidumbre minera debido a que el desarrollo de la mencionada actividad extractiva va tener como efecto directo la modificación de las condiciones en las cuales las comunidades locales realizan sus actividades económicas.

La raíz de la imposición de dicha visión de desarrollo se encuentra en la política estatal de promoción de la actividad minera, la misma que adolece de dos defectos: por una parte es tomada desde el Gobierno Central, desconociéndose las particularidades del ámbito local, y la falta de mecanismos de participación ciudadana en la formulación de la señalada política, con lo que se niega el legítimo derecho de los ciudadanos a ser parte de la gestión del Gobierno. Tales defectos se reproducen a su vez en el procedimiento de constitución de la servidumbre minera, lo que también provoca menor legitimidad a cualquier decisión que sobre la materia adopte el Estado.

De acuerdo al procedimiento de servidumbre minera - regulado por el Decreto Supremo N° 017-96-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2003-AG-, para la constitución de la misma, en caso de no existir acuerdo entre el titular superficial y el titular minero, sólo queda realizar dos evaluaciones: un análisis de carácter jurídico respecto a si la servidumbre anula o no el derecho de propiedad del titular del predio sirviente; y otro destinado a determinar la magnitud del terreno afectado por la servidumbre y el valor económico del mismo.

Las mencionadas evaluaciones no consideran de ninguna manera las variables ambientales, sociales, culturales y económicas propias del ingreso de la actividad minera en un territorio destinado a otros usos. En el caso particular de las comunidades campesinas, la problemática social, cultural y económica alcanza ribetes preocupantes debido a la diversidad cultural de los operadores mineros y las

⁶ Cabe señalar que el Convenio 169 de la OIT sólo reconoce el CPLI para el caso en que una comunidad campesina deba ser reubicada debido a la actividad económica que se pretende realizar. Sin embargo nosotros somos de la opinión que el señalado derecho de los pueblos indígenas es una institución en formación, como son la mayoría de los derechos fundamentales de tercera generación. Ello lo deducimos a partir de la existencia de normas de carácter nacional que brindan al CPLI una amplitud mucho mayor a la establecida en el referido convenio. Al respecto resulta importante destacar los casos de Australia y las Filipinas.

comunidades afectadas, así como a la extrema pobreza de las mismas. Respecto a esto último, cabe señalar que, siendo la agricultura y la ganadería, las principales actividades económicas de las comunidades campesinas y tomando en cuenta que la actividad minera tiene impactos serios en la degradación de los recursos naturales (principalmente en agua y aire), la productividad de la actividad comunal se ve reducida sustancialmente, motivo por el cual la minería puede constituirse en un factor de agravación severa de la pobreza en sus zonas de influencia.

La propuesta

Nuestra propuesta consiste en la incorporación de las variables ambientales, sociales, culturales y sociales en el proceso administrativo de servidumbre minera, de tal forma que el análisis de estos aspectos, constituyan un mecanismo de garantía de los derechos de las poblaciones afectadas por la actividad minera, especialmente de los titulares superficiales.

El análisis de las variables económicas puede brindar una visión real respecto a la afectación de las facultades propias del derecho de propiedad, especialmente en lo relativo a las posibilidades de disfrute o explotación económica por parte del titular superficial.

Las variables sociales y culturales constituirán un mecanismo de protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de los titulares de los predios sirvientes, especialmente cuando ellos sean comunidades indígenas, cuyos derechos se encuentran reconocidos en distintos tratados internacionales a los cuales el Perú se encuentra sometido.

El análisis de la variable ambiental puede constituirse en un medio eficaz, pero sobre todo oportuno, para la prevención de los procesos de degradación ambiental, más aun si tomamos en cuenta el alto peligro de daño ambiental que esta actividad provoca. Todo ello toma especial importancia debido a la vigencia del principio precautorio en materia ambiental en nuestro ordenamiento jurídico (Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente)

En tal sentido, el análisis de estas variables debe generar que el procedimiento de constitución de la servidumbre minera permita imponer límites a la referida actividad, de modo tal que no anule el ejercicio del derecho de propiedad del titular superficial ni afecte otros derechos fundamentales.

RESUMEN DE NOTICIAS

CÓMO VA LA PRODUCCIÓN MINERA

El Producto Bruto Interno, durante el mes de noviembre de 2006, registró un incremento de 6.93%, en comparación con el mismo mes del año anterior. De esta manera continua la tendencia positiva en la economía peruana mostrada desde agosto de 2001.

El sector minería e hidrocarburos durante noviembre tuvo un decrecimiento de -7.06% en relación al nivel alcanzado en similar mes del año 2005, acumulando en lo que va del año un incremento favorable de apenas 1.60%. Por su parte el sector minero metálico decreció en -8.85%, mientras que el de hidrocarburos registró un incremento de 13.19%.

Los metales que influyeron en la contracción de los niveles de producción fueron el oro (-28.15%) y el estaño (-13.36). Por su parte el cobre, el zinc, la plata, el hierro, el plomo y el molibdeno aportaron de manera positiva al registrar incrementos de 13.88%, 4.89%, 6.14%, 0.44%, 4.58% y 48.12% respectivamente.

| PBI Sector Minería e Hidrocarburos – Noviembre 2006 (año base 1994) | | | |
|--|---------------|----------------------|-------------------|
| Productos | Ponderación | Variación Porcentual | |
| | | 2006/2005 | |
| | | Noviembre | Enero – Noviembre |
| Sector Minería e Hidrocarburos | 100.00 | -7.06 | 1.60 |
| Minería Metálica | 79.44 | -8.85 | 1.21 |
| Cobre | 19.82 | 13.88 | 4.32 |
| Zinc | 20.22 | 4.89 | -1.71 |
| Oro | 18.80 | -28.15 | 0.35 |
| Plata | 9.03 | 6.14 | 6.68 |
| Hierro | 4.27 | 0.44 | 6.68 |
| Plomo | 3.75 | 4.58 | -3.47 |
| Estaño | 3.01 | -13.36 | -9.85 |
| Molibdeno | 0.52 | 48.12 | 0.85 |
| Hidrocarburos | 20.56 | 13.19 | 5.12 |
| Petróleo Crudo | 20.06 | 15.51 | 3.14 |
| Gas Natural | 0.50 | 2.44 | 17.80 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

La producción de hierro durante noviembre mostró una tendencia ligeramente positiva al registrar un incremento de 0.44%, acumulando en lo que va del año un crecimiento de 6.68% debido al desempeño de Shougang Hierro Perú, única productora de este metal en el país.

El oro continua registrando por quinto mes consecutivo una desaceleración en sus niveles de producción (-28.15%), acumulando en lo que va del año un crecimiento de 0.35% (sobre todo influenciado por el rendimiento del primer trimestre del año), lo cual responde a la evolución negativa de Yanacocha (-49.00%) y Barrick Misquichilca

(-17.27%), así como Ares, Aurífera Retamas, Poderosa, Inversiones Mineras del Sur, Cedimín, Caravelí y Chancadora Centauro. Un factor atenuante fue el comportamiento positivo de empresas como Horizonte, Arrutan, Buenaventura, Laytaruma y Dynacor del Perú, junto a los productores artesanales de Madre de Dios.

La producción de cobre registró durante noviembre un aumento de la producción de 13.88%, obteniendo en lo que va del año un crecimiento acumulado de 4.32%, situación que se explica por los niveles reportados por Antamina, Los Quechuales, Condestable, Xstrata Tintaya, Doe Run Perú, Pan American Silver y El Brocal.

La plata alcanzó un crecimiento de 6.14% durante el onceavo mes del año, acumulando durante este periodo un crecimiento de 6.68% gracias al aporte de empresas como Sociedad Minera El Brocal, Los Quechuales, Pan American Silver, Administradora Chungar y Argentum.

El molibdeno registró un crecimiento significativo de 48.12% debido a lo reportado por Antamina y Southern Perú Copper Corporation. Por su parte el zinc también registró un incremento de 4.89% debido al desempeño de empresas como El Brocal, San Ignacio de Morococha, Administradora Chungar, Los Quechuales y Pan American Silver.

ASÍ MARCHAN LAS COTIZACIONES INTERNACIONALES

Los informes propalados sobre el desarrollo económico de China durante el 2006⁷ y sus perspectivas para el 2007, junto al coyuntural fortalecimiento del dólar⁸ y el retroceso del precio del petróleo, han influido significativamente en el desempeño del precio de los principales metales en este primer mes del año.

La cotización del oro sufrió una ligera baja debido a la fortaleza del dólar frente a las principales monedas, afectando su demanda como valor o activo de refugio, situación que terminó de consolidarse al conocerse la baja en los precios del petróleo.

Por su parte el cobre también disminuyó sus niveles debido a la reducción de la demanda de los Estados Unidos, como consecuencia de la caída de los gastos en construcción en noviembre pasado así como el incremento de los inventarios globales de este metal en las principales bolsas del mundo como Londres, Shangai y Nueva York. Los analistas estiman que pese a estos descensos, la demanda del metal rojo se mantendrá estable, más aun cuando la economía de los Estados Unidos muestra un sólido repunte económico más allá de lo previsto.

Similar conducta presentó el zinc, como consecuencia del incremento relativo de los inventarios en la Bolsa de Valores de Londres y la venta de este metal por parte de diversos fondos de inversión. Sin embargo, las perspectivas del zinc para este año siguen siendo bastante buenas.

⁷ La economía China habría crecido 10.7% durante el año 2006.

⁸ La moneda estadounidense ha iniciado el año, fortalecida por el comportamiento de su economía, lo cual sumado a la decisión de la Reserva Federal (FED) de postergar bajas en las tasas de interés ha revalorado su posición.

| Cotizaciones de los Principales Metales | | | | | |
|--|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------------|
| Periodo | Cobre Ctv US\$/Lb. | Plomo Ctv US\$/Lb | Zinc Ctv /US\$/Lb. | Plata US\$/Oz. | Oro US\$/Oz. |
| 1992 | 103.47 | 24.52 | 57.72 | 3.94 | 343.72 |
| 1993 | 86.79 | 18.44 | 43.65 | 4.30 | 359.82 |
| 1994 | 104.59 | 24.83 | 45.25 | 5.28 | 383.91 |
| 1995 | 133.16 | 28.62 | 46.78 | 5.19 | 384.13 |
| 1996 | 104.26 | 35.18 | 46.60 | 5.17 | 388.25 |
| 1997 | 103.22 | 28.31 | 59.80 | 4.88 | 331.29 |
| 1998 | 72.02 | 23.98 | 46.47 | 5.53 | 294.16 |
| 1999 | 71.34 | 22.80 | 48.82 | 5.25 | 278.77 |
| 2000 | 82.26 | 20.59 | 51.17 | 5.00 | 279.03 |
| 2001 | 71.68 | 21.60 | 40.18 | 4.39 | 271.07 |
| 2002 | 70.49 | 20.50 | 35.29 | 4.59 | 308.58 |
| 2003 | 80.58 | 23.27 | 38.23 | 4.90 | 363.44 |
| 2004 | 129.42 | 39.83 | 47.62 | 6.62 | 404.62 |
| 2005 | 166.40 | 44.02 | 62.54 | 7.32 | 444.38 |
| 2006 | | | | | |
| Enero | 214.52 | 56.24 | 92.61 | 9.16 | 547.82 |
| Febrero | 225.51 | 59.45 | 115.40 | 9.54 | 555.97 |
| Marzo | 230.92 | 54.08 | 109.50 | 10.36 | 556.92 |
| Abril | 289.69 | 52.96 | 139.65 | 12.61 | 611.85 |
| Mayo | 367.42 | 53.19 | 158.91 | 13.58 | 680.87 |
| Junio | 327.21 | 43.82 | 146.74 | 10.84 | 599.15 |
| Julio | 353.24 | 47.59 | 153.91 | 11.30 | 637.95 |
| Agosto | 348.36 | 53.57 | 151.84 | 12.22 | 623.86 |
| Septiembre | 345.34 | 57.56 | 154.85 | 11.73 | 601.38 |
| Octubre | 341.56 | 69.14 | 173.21 | 11.51 | 584.88 |
| Noviembre | 319.00 | 73.53 | 198.70 | 12.88 | 625.78 |
| Diciembre | 296.08 | 76.47 | 193.26 | 13.05 | 623.07 |
| 2007 | | | | | |
| Enero | 258.85 | 74.53 | 176.42 | 12.31 | 621.21 |

Fuente: Bolsa de Metales de Londres (LME)

(*) Al 22 de Enero de 2006.

EXPORTACIONES MINERAS SIGUEN CRECIENDO

Según el Banco Central de Reserva del Perú, las exportaciones mineras durante el mes de noviembre alcanzaron los US\$ 1,393.50 millones, lo que representa un incremento de 48.40% en relación a la cifra registrada en el 2005. Por su parte la Comisión para la Promoción de Exportaciones (PROMPEX) viene de informar que las exportaciones globales del año 2006 habría sumado 23, 427.5 millones de dólares, 35.6 por ciento más que el año pasado.

La minería continua siendo el sector que más divisas aporta al país. El nivel alcanzado por las exportaciones mineras se explica por los volúmenes registrados de mineral exportado pero sobre todo por la evolución favorable en las cotizaciones de los principales metales. A nivel de productos mineros, el cobre y el oro lideraron las exportaciones representando el 42.10% y 24.50% del total respectivamente, seguidos por el zinc (13.30%), el plomo (3.10%), la plata (3.40%), el estaño (2.50%) y el hierro (1.10%).

En relación a los niveles del año anterior, el cobre y el estaño registraron incrementos del orden del 82.80 % y 82.63% respectivamente. La plata tuvo un incremento de 86.16% en relación a lo exportado durante el 2005 y el zinc reportó un significativo crecimiento de 256.13%. En relación a los niveles exportados durante el 2006, los metales que registraron bajas en sus niveles exportados fueron el plomo, el hierro y el oro al registrar niveles de -0.45%, -31.03% y -6.56 en relación al 2005.

| Exportaciones Mineras (en millones de US\$) | | | | | | | | | |
|--|--------------|--------------|-------------|-------------------|---------------|------------|---------------|--------------|--------------|
| Año | Cobre | Plomo | Zinc | Plata ref. | Hierro | Oro | Estaño | Otros | Total |
| 1995 | 1198.90 | 258.30 | 325.50 | 109.70 | 100.10 | 462.90 | 87.70 | 73.30 | 615.70 |
| 1996 | 1052.20 | 274.30 | 400.80 | 119.50 | 83.90 | 579.30 | 108.60 | 35.70 | 2654.40 |
| 1997 | 96.30 | 237.00 | 539.30 | 104.80 | 76.50 | 500.10 | 133.20 | 43.40 | 2730.50 |
| 1998 | 778.80 | 208.70 | 445.20 | 130.60 | 96.40 | 928.50 | 118.60 | 39.90 | 2746.70 |
| 1999 | 776.30 | 177.10 | 462.40 | 169.30 | 66.70 | 1192.50 | 132.90 | 30.80 | 3008.00 |
| 2000 | 932.60 | 190.40 | 495.80 | 179.50 | 66.60 | 1144.70 | 170.20 | 40.40 | 3220.10 |
| 2001 | 985.60 | 196.00 | 419.40 | 168.60 | 81.40 | 1166.20 | 149.50 | 38.50 | 3205.30 |
| 2002 | 1187.10 | 210.80 | 428.90 | 173.70 | 82.90 | 1500.70 | 155.40 | 69.50 | 3809.00 |
| 2003 | 1260.50 | 201.40 | 528.70 | 191.00 | 94.10 | 2044.70 | 175.20 | 101.50 | 4597.10 |
| 2004 | 2446.90 | 389.10 | 577.00 | 260.20 | 128.60 | 2341.5 | 299.30 | 407.50 | 6850.00 |
| 2005 | 3355.60 | 491.70 | 775.00 | 280.60 | 215.50 | 3058.50 | 269.50 | 1179.90 | 8419.40 |
| 2006 | | | | | | | | | |
| Enero | 253.60 | 28.10 | 68.60 | 29.10 | 14.50 | 286.40 | 14.00 | 67.80 | 762.20 |
| Febrero | 289.80 | 34.00 | 98.20 | 28.20 | 20.70 | 301.60 | 21.20 | 66.40 | 860.10 |
| Marzo | 379.20 | 41.50 | 90.10 | 42.80 | 33.20 | 331.90 | 29.40 | 79.60 | 1027.80 |
| Abril | 436.20 | 88.40 | 140.90 | 41.80 | 17.40 | 329.70 | 30.10 | 70.70 | 1155.20 |
| Mayo | 513.40 | 39.20 | 145.20 | 44.90 | 22.80 | 359.30 | 22.70 | 63.20 | 1210.50 |
| Junio | 473.30 | 26.90 | 177.70 | 39.00 | 15.70 | 350.40 | 32.20 | 64.20 | 1182.30 |
| Julio | 669.10 | 77.40 | 151.50 | 38.00 | 28.60 | 350.80 | 24.90 | 55.40 | 1395.70 |
| Agosto | 493.10 | 48.60 | 197.90 | 42.20 | 20.40 | 267.30 | 27.50 | 67.40 | 1164.50 |
| Septiembre | 721.60 | 25.80 | 159.70 | 34.80 | 22.00 | 371.40 | 27.80 | 84.10 | 1447.20 |
| Octubre | 498.30 | 96.70 | 189.80 | 44.30 | 19.30 | 286.60 | 31.50 | 57.10 | 1223.70 |
| Noviembre | 586.80 | 43.50 | 226.50 | 47.10 | 16.00 | 341.50 | 34.70 | 97.40 | 1393.50 |

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.

LOS ACCIDENTES FATALES EN EL SECTOR

Según información del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), en lo que va del mes de enero no se han registrado accidentes fatales. Durante el año 2006 se produjeron 66 accidentes fatales, de los cuales 40 están vinculados a empresas contratistas.

Las principales causas de accidentes fatales fueron el desprendimiento de rocas, derrumbes, deslizamientos, soplado de mineral o escombros, así como explosivos, accidentes de tránsito, acarreo y transporte.

| Accidentes Fatales en el sector minero (2001 – Enero 2007) | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------|------|------|------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------------|
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Años | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic | 2007 Enero |
| Total | 66 | 73 | 54 | 56 | 69 | 6 | 7 | 6 | 3 | 6 | 5 | 7 | 5 | 5 | 8 | 4 | 4 | 0 |

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

(*) Al 22 de enero de 2007.

INVERSIONES Y CONTRATOS DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA

El presidente de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE), Carlos Del Solar, estimó que este año se esperan concretar proyectos mineros que demandarán en total inversiones del orden de US\$ 1,500 millones. Señaló que algunos de estos proyectos necesitarán contratos de estabilidad tributaria por los montos de inversión y los compromisos adquiridos. Al parecer, Southern figura entre las empresas que viene evaluando solicitar al Estado peruano un convenio de estabilidad.

Cabe recordar que este tipo de convenios se originan a inicios de los años 90. En ese entonces, el Perú cambió sustancialmente su marco de regulación y tributario con el objetivo explícito de atraer inversión extranjera en exploración y explotación minera. Para los promotores de estas políticas, esto era aconsejable sobre todo para superar la imagen internacional de inestabilidad socio-política que nos había dejado la etapa de violencia terrorista, la crisis económica y el desgobierno que vivió el país durante los años 80. La fuerte inversión extranjera en exploración que se produjo en el país durante los años 90 mostró que dicha política de promoción de la inversión en minería obtuvo resultados positivos.

Sin embargo, cabe preguntarse si en el actual contexto, con un país que presenta una economía estable y en un escenario internacional tan favorable, siguen siendo pertinentes este tipo de convenios o si por el contrario la política tributaria en general debería adecuarse a la nueva situación, buscando establecer estableciendo un equilibrio entre los intereses de los inversionistas y la necesidad que el país se beneficie de la actual bonanza del sector. Sin duda el debate sigue abierto

EJECUTIVO PROMULGA LEY QUE CREA ORGANISMO QUE FISCALIZARÁ ACTIVIDADES MINERAS

Según la norma publicada el pasado 24 de enero en el diario oficial El Peruano, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), ampliará sus funciones y asumirá desde el próximo mes de febrero la responsabilidad de supervisión y fiscalización de las actividades mineras⁹. Hasta ahora el OSINERG era el organismo regulador del sector energía; ahora sus funciones abarcarán las labores de regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades de los sectores de electricidad, hidrocarburos y minería.

⁹ Bajo la denominación de OSINERGMIN.

De esta manera se busca concentrar en una sola entidad la supervisión de actividades que en los últimos años han sido atendidas por el Ministerio de Energía y Minas y otras entidades. La norma también establece que al cabo de tres años y previa evaluación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), se analizará la situación y la posibilidad de crear un nuevo organismo autónomo para las labores de fiscalización.

Esta decisión ha comenzado a despertar polémica sobre un tema vital que ha estado a la base de los múltiples conflictos vinculados a las actividades mineras. ¿Por qué se toman decisiones temporales frente a un tema álgido y que demanda decisiones definitivas? ¿Por qué no se ha tomado en cuenta el trabajo y las recomendaciones de varios especialistas, que en espacios de diálogo lograron por consenso una propuesta para la creación de una autoridad autónoma en la materia?

Cabe indicar que el camino elegido difiere de lo que ocurre en los principales países mineros, en los cuales desde hace un tiempo se viene apostando por la creación de instancias independientes que desarrollan una lógica de gestión transversal. Todo indica que nuestras autoridades no han querido tomar verdaderas decisiones y siguen apostando por experimentos que sin duda alguna no ayudarán a resolver la agenda pendiente y los nuevos expedientes que seguirán apareciendo en los próximos años como consecuencia del aumento previsto de la actividad minera en el país.

EJECUTIVO OBSERVÓ PROYECTO DE LEY QUE BUSCA CAMBIOS A LA LEY AMBIENTAL

El Poder Ejecutivo observó el proyecto de ley que busca incorporar modificaciones a la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. La propuesta busca que se aplique el principio precautorio, de modo que cuando existan indicios razonables de peligro de daño grave o irreversible a la salud o al ambiente, la falta de certeza científica no podrá ser utilizada como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir, eliminar o reducir dicho peligro.

La Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental vigente contempla sólo la aplicación del criterio de precaución, cuando existe peligro de daño grave o irreversible; la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

Entre las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo mediante oficio dirigido a la presidenta del Congreso, se señala que es erróneo invocar el principio precautorio, a fin de adoptar medidas, cuando el Estado carece de información sobre la presencia de metales pesados en el ambiente; se aduce que en estos casos no existe incertidumbre científica sino ausencia de información que pueda permitir establecer las medidas necesarias a fin de prevenir o corregir algún problema.

LA FISCALIZACIÓN DE LAS REGALÍAS MINERAS

La Comisión Permanente del Congreso aprobó el proyecto de Ley que autoriza a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) a aplicar normas que faciliten la administración de las regalías mineras. El objetivo del proyecto es lograr una administración eficiente de las regalías del sector.

De acuerdo a ley, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) proporcionará a la SUNAT una relación de los sujetos obligados al pago de las regalías mineras así como cualquier otra información relevante que ésta solicite en relación al sector. Es así que la SUNAT administrará entre S/. 400 y S/. 500 millones por año por concepto de regalías, teniendo la facultad de resolver los procedimientos en primera instancia en esta materia, mientras que el Tribunal Fiscal hará lo propio para los procedimientos contenciosos en segunda instancia.

Es necesario precisar que el cobro de regalías no afecta a aquellas empresas que cuentan con contratos de estabilidad tributaria vigente, para lo cual el titular del sector, Juan Valdivia, ha indicado que el Gobierno no piensa renovar este tipo de acuerdos, esperando que conforme los mismos vayan venciendo harán paulatinamente que todas las empresas estén afectas al pago de regalías¹⁰.

¿APORTE VOLUNTARIO O CONDICIONADO?

“Si yo pago regalías no puedo dar ningún aporte adicional; que aporten las empresas que no pagan regalías”; habrían dicho un número importante de empresas. “Si me ponen algún nuevo impuesto, ya no hay aporte voluntario”; habrían dicho todas; y “si renuevo mi convenio marco y algún acuerdo adicional con mis comunidades vecinas, ya no puedo dar ningún aporte voluntario, aunque déjenme hacer algunas sumas y restas para ver si sobra algo” habrían dicho un par de empresas.

Si todo esto es cierto -y parece que es así- el aporte, más que voluntario, podría llevar el adjetivo de condicionado. Pero además tiene aspectos que siguen siendo sobredimensionados y que es necesario precisar. Hay varias preguntas que quedan sin responder: ¿Cuál será el aporte nuevo neto? ¿La organización y la administración del fondo que ha sido acordada, representa un mecanismo diferente a lo que ya existe en algunas zonas? ¿Este acuerdo se asemeja a una conducción política y económica que busca construir políticas y gestión pública?

¿Cuál será el aporte nuevo neto? Difícil de responder ya que nadie sabe a ciencia cierta cuanto es lo que cada empresa pensaba gastar el presente año¹¹ en sus denominados presupuestos sociales. Todo indica que buena parte de estos presupuestos serán destinados a partir de este año al “fondo voluntario”; por lo tanto el aporte nuevo neto en realidad será muy reducido. La prueba es lo ocurrido con Xstrata Tintaya: en la medida que esta empresa tiene un acuerdo con sus

¹⁰ Las empresas mineras que no pagan regalías son: Antamina, Milpo, Santa Luisa, BHP Billiton, Doe Run, Los Quenales, Barrick, Yanacocha y Cerro Verde.

¹¹ Salvo algunas excepciones como Tintaya.

comunidades vecinas que se vence a fines del 2007, han decidido diferenciarse y mantener la relación directa con las comunidades hasta nuevo aviso¹².

¿La organización y la administración del fondo que ha sido acordada, representa un mecanismo diferente a lo que ya existe en algunas zonas? Sin duda la respuesta es negativa; el manejo del fondo será muy similar a lo que venía sucediendo en algunas regiones donde luego de definir un determinado aporte este era manejado predominantemente por las propias empresas o sus fundaciones.

¿Este acuerdo se asemeja a una conducción política y económica que busca construir políticas y gestión pública? De ninguna manera; bajo esta ruta el poder de las empresas en las localidades con actividad minera se acrecentará, al mismo tiempo que se seguirá debilitando la presencia del Estado y las asimetrías con las poblaciones locales seguirán aumentando. La autorregulación y los mecanismos voluntarios –el escenario ideal de las empresas-, seguirán avanzando, lo que representa un camino equivocado.

Hasta el momento se han firmado 14 contratos y el Gobierno espera firmar cinco más en los próximos días¹³ (de los 40 previstos). Tintaya y Cerro Verde ya no aportarán a los fondos locales y si al regional¹⁴.

CANDENTE RESOURCE INVERTIRÁ EN EL PROYECTO CUPRIFERO CAÑARIACO NORTE

La empresa minera canadiense Candente Resource invertirá entre US\$ 140 millones y US\$ 200 millones en la construcción de la mina del proyecto cuprífero Cañarico Norte ubicado en Lambayeque, esperando recuperar dicha inversión en tres años de acuerdo a las actuales condiciones del mercado. La empresa indicó que este año van a realizar los estudios de factibilidad y los Estudios de Impacto Ambiental del proyecto, para lo cual tienen prevista una inversión de aproximadamente US\$ 10 millones, con lo que esperan iniciar operaciones en el 2009 con una producción inicial de 30,000 toneladas diarias.

Candente Resource es una empresa minera con una capitalización bursátil de US\$ 50 millones en la Bolsa de Toronto (Canadá), esperando hacer lo propio en la Bolsa de Valores de Lima (BVL) como empresa junior al estar aún en etapa de exploración. El presidente de la compañía Joanne Fresse, indicó que esperan que las acciones tengan buena receptividad de parte de los inversionistas del mercado bursátil limeño gracias a las facilidades que tendrán para adquirirlas y negociarlas directamente en el mercado local¹⁵. Candente Resource no sería la única empresa junior interesada en cotizar sus acciones en la BVL, según expertos habría por lo menos 20 empresas que vienen evaluando la posibilidad de financiarse a través del mercado bursátil peruano.

¹² Al parecer se harán un pequeño aporte a un fondo regional.

¹³ De los 40 previstos.

¹⁴ Al parecer el 1% de su utilidad neta, después del Impuesto a la Renta.

CONACAMI Y LA AMPLIACION DE LA MINA EN CERRO DE PASCO

La Confederación Nacional de Comunidades del Perú Afectadas por la Minería CONACAMI-PERÚ, por medio de un pronunciamiento público dirigido al Gobierno Municipal Provincial de Pasco, las organizaciones de base de Pasco y la opinión pública nacional e internacional, ha manifestado su posición frente a la Ordenanza Municipal N° 057-2006-HMPP que autoriza la ampliación del tajo abierto de la ciudad de Cerro de Pasco, en beneficio de la empresa Volcan SAA.

En el texto se: (a) denuncia públicamente el incumplimiento por parte de la empresa Volcan SAA de los compromisos económicos y sociales adquiridos, así como los impactos generados en el ecosistema y la salud de Pasco al dejar pasivos ambientales y sociales irrecuperables sin compensación razonable a las poblaciones afectadas; (b) reitera la necesidad de una consulta popular para la aprobación de cualquier proyecto minero o su ampliación, dejando a las poblaciones afectadas la decisión sobre el modelo de desarrollo que desean; (c) rechaza la imposición de la Ordenanza Municipal N° 057-2006-HMPP, la cual no contó con una discusión previa ni debate sobre los posibles beneficios y compensaciones, además de haber sido publicada en un diario regional, en los últimos días de la gestión municipal anterior el pasado día 19 de diciembre del 2006. También señalan que el denominado "Plan L" (nombre de la ampliación del tajo abierto) provocará la desaparición de aproximadamente 12 hectáreas de suelo urbano, lo que representa un atentado contra la integridad de la población.

El pronunciamiento finalmente demanda al nuevo alcalde Tito Valle la derogatoria de la ordenanza municipal en cuestión. Exigen que primero la empresa minera Volcán cumpla con sus compromisos económicos y sociales para entonces convenir las compensaciones y beneficios a favor de la ciudad en la eventualidad se produzca la ampliación del tajo abierto.

EL PROYECTO RIO BLANCO Y SUS CUESTIONAMIENTOS

A menos de un mes de concluir los trabajos de exploración del proyecto cuprífero Río Blanco, el gerente de operaciones de la empresa minera Majaz, Andrew Bristol, señaló en la sesión que realizó la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología que el proyecto se avizora como uno de los más importantes a nivel mundial, el mismo que se explotará bajo la modalidad de tajo abierto al igual que sus similares de Cuajote y Antamina. Bristol expuso el plan de desarrollo comunitario del proyecto, el cual contempla, según la empresa británica, el desarrollo agroindustrial de la zona, así como actividades ganaderas y turísticas en beneficio de las comunidades vecinas, incluyendo la conservación de los bosques en peligro de extinción.

Por su parte, la viceministra de minas, Rosario Padilla, después de explicar las características del proyecto, reconoció que Minera Majaz realizó actividades de exploración de forma ilegal desde el 2003. La ilegalidad de los trabajos de la empresa se sustentan en que no le fue entregado de manera formal el uso de las tierras DE

propiedad de las comunidades campesinas de Yanta y Segunda y Cajas, pese a que existía en su momento una resolución que así lo determinaba.

Padilla también sostuvo que ante la ilegalidad de los trabajos realizados el Ministerio de Energía y Minas no pudo hacer nada ya que la administración pública da un año de plazo para impugnar este tipo de acciones y, debido a que el periodo ya caducó, han optado por realizar mesas de diálogo a fin de prevenir cualquier clase de conflicto vinculado al proyecto.

Los representantes de las comunidades y los propios miembros de la comisión del Congreso cuestionaron el comportamiento de la empresa y alertaron sobre los posibles impactos ambientales en la provincia de Huancabamba (Piura). Se sabe que la empresa ha suspendido sus operaciones y ha anunciado que presentaría su Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en donde deberá acreditar, entre otras cosas, el permiso de las comunidades locales para explotar el yacimiento.

En un reciente comunicado, publicado en diversos diarios el pasado 22 de enero, Minera Majaz continúa desinformando a la opinión pública tratando hacer ver que si contaba con los permisos correspondientes, adquiridos “de su antecesora Minera Coripacha S.A.”. Tal como señala la Red Muqui¹⁵: “Minera Majaz, nunca ha contado con los permisos de las Comunidades Campesinas de Yanta (Ayabaca) y Segunda y Cajas (Huancabamba), emitidos de acuerdo a ley y a los reglamentos pertinentes. Por lo tanto se encuentra usurpando sus terrenos y ahora busca sorprender a las autoridades y la opinión pública, mediante argucias legales que pretenden legitimar un procedimiento administrativo con serias irregularidades”.

Sin duda, el expediente Majaz será uno de los más polémicos de los próximos meses ya que se pretende aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y continuar con la fase de desarrollo del proyecto.

COORDINAN OBRAS DE REMEDIACION DE LOS PASIVOS AMBIENTALES EN EL VALLE DEL MANTARO

El Ministro de Energía y Minas, Juan Valdivia, indicó que ha solicitado a la Minera Perú Copper -encargada de descontaminar y terminar con la descarga de aguas ácidas del túnel Kingsmill al río Mantaro-, que adelante el inicio de la construcción de una planta de tratamiento de sus efluentes, la cual estaba prevista para el 2009. La propuesta de iniciar la construcción de dicha planta para el 2008 responde a la necesidad por parte del Estado de iniciar la remediación de los pasivos ambientales de todo el Valle del Mantaro, para lo cual el titular del portafolio de Energía y Minas ha anunciado que se viene coordinando acciones con otras empresas de la región, como Doe Run, Austria Dubaz y Panamerican Silver.

Peru Copper S.A. será la que explotará el megaproyecto Toromocho, lo que la obliga a solucionar los pasivos de la operación a través de un fideicomiso de US\$ 15

¹⁵ Ver comunicado en esta edición.

millones estipulado en el contrato que tienen con el Estado. El contrato no solo contempla construir la planta sino la operación y mantenimiento de sus instalaciones.

El titular del sector indicó que adicionalmente el Estado cuenta con S/. 60 millones destinados al plan de remediación de pasivos de la cuenca ya que Centromin en su momento no pudo cumplir con su compromiso de remediar esta situación en el departamento de Junín. Al respecto Valdivia señaló que ha propuesto que la facultad de manejo y supervisión de pasivos ambientales pase a los gobiernos locales ya que estos solo están facultados para manejar pasivos de la pequeña y mediana minería.

En relación al manejo de pasivos ambientales, se sabe que el Ministerio de Energía y Minas (MEM) ha pedido al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) negociar con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un crédito de US\$ 200 millones para tal efecto, así como nuevos créditos suplementarios debido a que los problemas ambientales generados por la actividad minera requieren en total aproximadamente US\$ 800 millones de inversión.

PROYECTAN APORTES DEL CANON Y REGALIAS

El Ministro de Energía y Minas, Juan Valdivia, anunció que más de US\$ 1,000 millones será el monto que pagarán por concepto de canon minero las empresas este año; adicionalmente contribuirán con aproximadamente US\$ 200 millones por concepto de regalías y S/. 500 millones por concepto del denominado aporte voluntario.

Los aportes generados por el sector se destinarán principalmente al desarrollo de obras o actividades en beneficio de las poblaciones ubicadas en el área de influencia de esta actividad, considerando aspectos como nutrición, educación, salud e infraestructura. Asimismo Valdivia indicó que para el 2009 concluirá el contrato de estabilidad jurídica y administrativa de Cerro Verde, lo cual aumentará significativamente el pago del Impuesto a la Renta (IR) y permitirá triplicar el canon que actualmente recibe el departamento de Arequipa. La empresa también deberá pagar las regalías correspondientes, situación que se repetirá con los otros proyectos que posean dichos contratos.

DISCREPANCIAS EN TORNO A LA SITUACIÓN DE LA OROYA

El representante de la empresa Doe Run, José Mogrovejo, vicepresidente de Asuntos Ambientales, aseguró en el Congreso de la República que la contaminación por plomo en esta localidad se ha reducido a niveles permisibles y que a la fecha ya no vierten residuos a los ríos Yauli y Mantaro. Según el funcionario de la empresa los trabajos para reducir los niveles de plomo y arsénico por debajo de los límites máximos permisibles vienen teniendo éxito, quedando pendiente solo la disminución de la emisión de gases como el azufre.

Por su parte el representante de la Mesa Técnica del Movimiento por la Salud de La Oroya (MOSAO), Alberto Barandiarán, desmintió las afirmaciones hechas por la empresa: “no es cierto que los niveles de contaminación han disminuido desde que opera Doe Run. No hay nada más falso que decir que la contaminación acabó”.

Al respecto Patricia Iturregui, funcionaria del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) señaló que la empresa Doe Run no cumple con entregar la información que su institución le vienen solicitando a fin de corroborar sus argumentos, señalando que los problemas en relación a la calidad del aire en la zona persisten.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la Comisión del Congreso, en este caso es verificar el cumplimiento del programa de inversiones ambientales de Doe Run, habría que plantearse las siguientes interrogantes:

- Si la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos ¹⁶ debió estar operativa en Diciembre del 2006¹⁷ ¿cuál es la situación actual? Según las declaraciones del Ministro al Diario “Correo” de Huancayo, luego de su visita del 05 Enero al Complejo Metalúrgico de La Oroya, dicha Planta se encontraba en la fase final de construcción pero no estaba operativa. ¿Qué ha ocurrido? ¿Hay incumplimiento?
- ¿Por qué se sigue bloqueando información de carácter financiero, ambiental a la sociedad civil? ¿Por qué la empresa no publica los reportes, estudios e informes del caso de La Oroya como se prometió?
- ¿Por qué se impide la participación de representantes de la sociedad civil en la fiscalización de la Planta de Concentración? ¿Por qué no se implementa el Plan a Limpiar el Aire de La Oroya y se sigue sin acatar la resolución de Tribunal Constitucional?

Debido a los antecedentes de incumplimiento de la empresa Doe Run, la cuestionada medida de ampliarle el plazo de ejecución de su PAMA, exigía que el Ministerio de Energía y Minas realice una fiscalización estricta y permita la participación ciudadana en el proceso. Al parecer ambas cosas no vienen sucediendo.

¹⁶ En el PAMA original que recibió DRP el compromiso de finalización era Diciembre 2004

¹⁷ Según RD No.028-2002-EM/DGAA



MINERA MAJAZ NO DICE LA VERDAD

La Red Muqui se dirige a la opinión pública, sobre el caso del Proyecto Minero Río Blanco operado por Minera Majaz, para manifestar lo siguiente:

1. Minera Majaz obtuvo la aprobación de su Evaluación Ambiental (EA) para la etapa de exploración del citado Proyecto, como corolario de un proceso administrativo que estuvo acompañado de serias irregularidades; situación que es corroborada por el Informe N° 001-2006/ASPMA-MA de la Defensoría del Pueblo (DP).

El informe de la DP recomienda que se evalúe la situación y se tomen “(...) las medidas correctivas y de responsabilidad inmediatas, a fin de prevenir un conflicto violento, subsanando los vicios y cumplir con el deber de garantizar los derechos constitucionales de la propiedad, participación ciudadana, buena administración pública y a vivir en un ambiente sano de las Comunidades Campesinas (CC) involucradas(...)”.

2. Desde el inicio de sus operaciones, en el año 2003, Minera Majaz, nunca ha contado con todas las autorizaciones necesarias, emitidas de acuerdo a la normatividad vigente, para realizar sus actividades. Por lo tanto sus actividades se realizan de manera ilegal.

La empresa minera, no ha tomado en consideración lo establecido por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) en su Informe N° 018-2006-MEM-AAM/JBA, en que se aclara que la aprobación de un estudio ambiental, por el MEM, “no constituye por sí misma una autorización para operar, desarrollar o ejercer actividades mineras”, sino que se requiere de otras autorizaciones emitidas de acuerdo a la normatividad vigente.

Entre otras autorizaciones, se requiere contar con permisos de los propietarios de las tierras, y en caso de ser Comunidades Campesinas, se debe contar con el acuerdo de los dos tercios de la Asamblea Comunal. Minera Majaz, para subsanar las Observaciones del MEM realizadas en el Informe N° 2001-2003-MEM-AAM/IB, según indica la DP, adjuntó “Actas suscritas en el año 2002 (...) aprobadas sólo por las Juntas Directivas de las Comunidades Campesinas”, no como la ley y los reglamentos del propio MEM lo requieren.

Al no contar con argumentos sólidos, Minera Majaz cambia de estrategia y en posteriores observaciones a sus solicitudes, ya no se refiere a las citadas actas, sino a los permisos que obtuvo Minera Coripacha S.A., su antecesora. Respecto de los documentos que suscribiera Minera Coripacha S.A., la DP señala que "(...) Minera Majaz debió acreditar que la Comunidad Campesina había autorizado la cesión de posición contractual en el permiso que se le otorgó a Minera Coripacha S.A., (...) lo que no se encuentra acreditado en el expediente". Por tanto, el uso de estos permisos no es válido para Minera Majaz.

3. Minera Majaz no ha cumplido con presentar al MEM, "documentación actualizada que demuestre la existencia de una relación de confianza con las comunidades de Yanta y Segunda y Cajas", sobre el uso de terreno superficial de acuerdo a lo dispuesto en la Ley. Las comunidades campesinas han hecho saber, a través de cartas notariales dirigidas a la empresa y al MEM, que no le otorgarán el permiso.

Es por ello que Minera Majaz ha desistido de su solicitud de aprobación de la modificación de su EA, puesto que no puede absolver las observaciones de la Dirección General de Gestión Social del MEM.

En consecuencia, Minera Majaz, nunca ha contado con los permisos de las Comunidades Campesinas de Yanta (Ayabaca) y Segunda y Cajas (Huancabamba), emitidos de acuerdo a ley y a los reglamentos pertinentes. Por lo tanto se encuentra usurpando sus terrenos, y realizando actividades de manera ilegal, por lo que debe suspender todas sus operaciones mientras no los obtenga. Está en manos del MEM hacer cumplir la normatividad vigente y no legitimar un procedimiento administrativo con serias irregularidades.

Debe quedar claro que la estrategia de Minera Majaz, afecta derechos constitucionales; como el derecho a la propiedad y a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado y busca generar incertidumbre y crear un clima de violencia en la zona. Las poblaciones afectadas demandan que se respeten las leyes y requieren de un Estado que vele por sus derechos.

Lima, 22 de enero de 2007

La Red Muqui es un colectivo de diecinueve instituciones locales y nacionales que promueven el desarrollo sostenible y la defensa y ampliación de derechos de las poblaciones que viven en zonas de influencia de la actividad minera.

NORMAS LEGALES

Publicadas en Diario Oficial El Peruano relacionadas con el tema de minería y comunidades desde el 23 de diciembre 2006 hasta el 22 de enero 2007.

23 de diciembre de 2006, N° 9688

Pág. N° 335288. Decreto Supremo N° 072-2006-EM en donde se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

28 de diciembre de 2006, N° 9693

Pág. N° 335749. Ordenanza N° 115-2006/ GRP-CR. Aprueban Programa Regional de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Piura y Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Sechura (Gob. Regional Piura)

30 de diciembre de 2006, N° 9694

Pág. N° 336304. Ordenanza N° 007-2006-CR/RL. Aprueban Lineamiento de Política Ambiental del Gobierno Regional de Lima.

31 de diciembre de 2006, N° 9696

Pág. N° 336354. Acuerdo N° 029-2006-CR/GRL. Aprueban Lineamientos de Política en Ordenamiento Territorial (Gob. Regional Lima).

09 de enero de 2007, N° 9702

Pág. N° 337274. Resolución Ministerial N° 08-2007-E M/DM. Designan Director de la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero de la Dirección General de Minería del Ministerio al Ing. Abad Bedriñana Rios.

10 de enero de 2007, N° 9703

Pág. N° 337351. Ordenanza N° 013-2006- REGIONCALLAO -CR. Aprueban el "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental".

11 de enero de 2007, N° 9704

Pág. N° 337367. Resolución Suprema N° 002-2007-EM. Nombran Vocal Titular del Consejo de Minería al señor Daniel Huaco Oviedo.

12 de enero de 2007, N° 9705

Pág. N° 337490. Por Res. N| 001-2007/DP, designan Jefe de la Unidad de Conflictos Sociales al señor Jesús Rolando Luque Mogrovejo.

13 de enero de 2007, N° 9706

Pág. N° 337526. Decreto Supremo N° 002-2007-RE. Dis ponen adhesión a la "Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a sustancias que agotan la Capa de Ozono".

17 de enero de 2007, N° 9713

Pág. N° 337729. Resolución Ministerial N° 014-2007-MEM/DM. Designan miembro titular y alterno de la Comisión Multisectorial establecida por Resolución Ministerial N° 346-2006-PCM. La comisión se denomina “Comisión Multisectorial para el área de influencia de los Lotes 1 AB y 8 operados por la Empresa Pluspetrol Norte S.A.”

20 de enero de 2007, N° 9716

Pág. N° 337973. Resolución Ministerial N° 015-2007-EF/15. Establecen tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2007 para los sujetos obligados al pago de Regalía Minera que lleven su contabilidad en moneda nacional y aprueban rangos a que se refiere el art. 5 de la Ley de Regalía Minera.

21 de enero de 2007, N° 9718

Pág. N° 338104. Resolución N° 004-2007-CND/P. Aprueban Reglamento de Elección de los representantes de los Presidentes Regionales, Alcaldes Provinciales y Distritales ante el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización.

22 de enero de 2007, N° 9719

Pág. N° 338141. Resolución Jefatural N° 061-2007-INACC/J. Aprueban relación de concesiones mineras que no han cumplido con el pago oportuno de la Penalidad del año 2006.

24 de enero de 2007, N° 9721

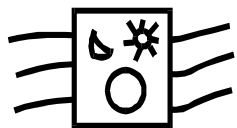
Pág. N° 338188, Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERG.

25 de enero de 2007, N° 9722

Pág. N° 338249. Ley N° 28969, que autoriza a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT– la aplicación de normas que faciliten la administración de las regalías mineras.

Pág. N° 338255. Decreto Supremo N° 007-2007-PCM. Aprueban la fusión por absorción del Consejo Nacional de Descentralización – CND –, con la Presidencia del Consejo de Ministros como entidad incorporante.

COOPERACCION



Acción Solidaria para el Desarrollo

Jr. Berlín 1353 - Miraflores, Lima 18, Perú, Telfs: (511)444-0316 / (511) 446-5385

Telefax: (511) 445-0908

Web: <http://www.cooperaccion.org.pe>

e-mail: cooperaccion@cooperaccion.org.pe jdechave@cooperaccion.org.pe

Director de Actualidad Minera del Perú: **José De Echave C.**

Análisis legal: **José Piscocoya Silva**

Asistente y Edición: **Jaime Consiglieri F.**

Los artículos de Actualidad Minera del Perú pueden ser reproducidos citando la fuente.

COOPERACCION es una organización no gubernamental que en el Perú propicia el equilibrio entre la explotación de los recursos naturales y las necesidades del desarrollo sostenible. Para ello, promueve los derechos de las comunidades, contribuye a incrementar las capacidades de los actores locales a incorporar tecnologías ambientalmente adecuadas, a construir espacios y procesos de concertación, con la participación de las organizaciones sociales, gobiernos locales, empresas y el estado.